



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Buenos Aires, 25 de agosto de 2021

**RES. CM N° 102/2021**

**VISTO:**

La Actuación N° A-01-00015966-9/2021, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 42/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, el Sr. Consejero, Dr. Francisco Quintana, propicia la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación con la Comisión Evaluadora para la Selección de Magistrados/as y Funcionarios/as del Poder Judicial de la Provincia de Catamarca.

Que el mismo tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales las partes, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que para ello, las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos, para llevar a cabo coordinadamente, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

Que las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Resolución CM N° 221/16 manifestando que el Convenio Específico se ajusta a las formalidades previstas en dicha Resolución.

Que, asimismo, intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitiendo dictamen N° 10341/2021, por medio del cual concluye que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar adelante con la firma del convenio.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 50, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 42/2021, propuso se apruebe la suscripción del convenio marco en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Comisión Evaluadora para la Selección de Magistrados/as y Funcionarios/as del Poder Judicial de la Provincia de Catamarca y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Delegar la firma del convenio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución al Sr. Vicepresidente de este Consejo, Dr. Francisco Quintana.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 102/2021**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

**Res. CM N° 102/2021 – ANEXO**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA  
COMISIÓN EVALUADORA PARA LA SELECCIÓN DE MAGISTRADOS/AS Y  
FUNCIONARIOS/AS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE  
CATAMARCA**

En la Ciudad de Córdoba, a los.... días del mes de agosto de 2021, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Vicepresidente primero, Francisco Quintana, con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), y por la otra parte, la Comisión Evaluadora para la Selección de Magistrados/as y Funcionarios/as del Poder Judicial de la Provincia de Catamarca, representada en este acto por su Presidente, Gonzalo Salerno, (en adelante “LA COMISIÓN”), con domicilio legal en ..... y con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado;

Que LA COMISIÓN es un órgano asesor y consultivo del Poder Ejecutivo de la provincia de Catamarca que ha sido creada para la selección de magistrados/as y funcionarios/as del Poder Judicial de dicha provincia y con competencia para sustanciar procedimientos de selección que aseguren transparencia, igualdad e idoneidad para el desempeño de las funciones de los sujetos seleccionados;

Que en virtud de las consideraciones expuestas, las “PARTES” acuerdan celebrar el presente Convenio marco de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO y LA COMISIÓN, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

**SEGUNDA. ALCANCE.-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, LAS PARTES, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. La cooperación entre las



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

partes podrá incluir, entre otras: (a) la organización conjunta de actividades, (b) el intercambio de información y desarrollo de actividades de capacitación y asistencia académica en materia de derecho y otras áreas de interés, (c) el intercambio de experiencias a través de seminarios y talleres de investigación de interés común, (d) la colaboración en la capacitación de recursos humanos, (e) la participación de visitas y estancias de perfeccionamiento, (f) la participación en conferencias, seminarios, coloquios y/o exposiciones, entre otras actividades académicas y/o judiciales.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** Para la ejecución del objeto de este convenio, “LAS PARTES” podrán formalizar, a pedido de cualquiera de ellas, Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta. En dichos convenios se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los recursos humanos y técnicos, así como cualquier otro aporte necesario, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera.

**CUARTA. EROGACIÓN.-** Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.

**QUINTA. ENLACES OFICIALES.-** Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de EL CONSEJO: .....

Por parte de LA COMISIÓN: .....

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio ni sobre los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

**SEXTA. EXCLUSIVIDAD. AUTONOMÍA.-** El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las “PARTES” mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

**SÉPTIMA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.-** Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento y de los convenios específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

**OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para el caso de controversias derivadas de la aplicación del presente Convenio Marco y/o de las Actas Complementarias que se suscriban, las “PARTES”, de conformidad con las reglas de la buena fe, se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos.

**NOVENA. DOMICILIOS:** A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las “PARTES” constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

**DÉCIMA. VIGENCIA:** El presente Convenio comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos. El plazo de vigencia establecido en ninguna forma implica la extinción de las obligaciones asumidas por las PARTES en el marco de la presente, las que subsistirán hasta su efectiva satisfacción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... (.....) días del mes de ..... de 2021....

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Su Vicepresidente 1º.....

Por la COMISIÓN EVALUADORA PARA LA SELECCIÓN DE MAGISTRADOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

Su Presidente .....



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

